

# PÚBLICO

C.P. CAS ORDINARIO N° 12600/ 137 /Vrs.

**HABILITA LA OPERACIÓN DE LA RAMPA DE  
TRANSBORDADORES EL PASAJE,  
DALCAHUE.**

**CASTRO**, 8 de noviembre de 2023.

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

## **RESUELVO:**

**1.- HABILÍTESE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

**a.- Nombre de la Instalación Portuaria.**

Rampa de Transbordadores El Pasaje, Dalcahue.

**b.- Descripción General.**

La referida instalación portuaria permite el embarque y desembarque de rodados y/o personas, mediante naves que efectúan conectividad marítima entre la isla de Chiloé y el extremo NW de isla Quinchao.

**c.- Ubicación Geográfica.**

Se encuentra ubicada en la Región de los Lagos, Provincia de Chiloé, Comuna de Dalcahue, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud: 42° 22' 54,62" S.      Longitud: 073° 39' 19,61" W.

**Ref.:** Carta S.H.O.A. N° 7371, edición 2000.

**d.- Propietario.**

Dirección de Obras Portuarias.

Administrador: Empresa Portuaria Puerto Montt (EMPORMONTT).

Operadores: Naviera Austral, Transportes Puelche y Naviera Man-Pue.

**e.- Zona de Espera de Prácticos.**

No corresponde.

**f.- Zona de Fondeo a la Gira.**

Punto de Fondeo	Coordenadas Geográficas		Distancia por Demarcación y Punto Notable		Prof. Ref. (mts.)
	Latitud	Longitud	Demarcación	Punto Notable (cables)	
<b>A</b>	42° 22' 54" S.	073° 38' 37" W.	306° Iglesia de Dalcahue	2,1 Ribera NW Muelle Dalcahue	10,7
<b>B</b>	42° 23' 05" S.	073° 38' 56" W.	346° Baliza luminosa Muelle Dalcahue	2,3 Ribera NW Muelle Dalcahue	13,6

**Notas:**

- 1) Salvo expresa autorización de la Alcaldía de Mar de Dalcahue, no se deberá fondear a la gira en ningún otro punto del canal.
- 2) Se debe tener especial cuidado con las mareas, ya que pueden alcanzar diferencias superiores a los 5 metros de profundidad, produciendo además fuertes corrientes.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7371, edición 2000.

**g.- Límites del Puerto.**

No definido en el Apéndice 1 del Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

**h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.**

**1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.**

Las mayores intensidades de los vientos se producen del Norte y Norweste. Se han advertido algunos signos que indican la aproximación de un temporal, tales como descenso rápido del barómetro, el cielo comienza a cubrirse, las tierras distantes se tornan más visibles que lo común. El sector de emplazamiento de la rampa no es tan vulnerable, ya que se encuentra protegido por la costa de la isla.

**2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.**

La corriente de flujo se dirige hacia el Norte y la corriente de reflujo hacia el Sur con una intensidad que en sicigias llega hasta 4 y 5 nudos, sin embargo, en el sector de emplazamiento la corriente se reduce considerablemente, permitiendo maniobras de atraque y desatraque con seguridad.

**3) Dirección del régimen de oleaje.**

La acción del viento del Norte y Norweste, en los sectores protegidos de la isla de Chiloé pueden producir olas de hasta 1,5 metros de altura, pero la rampa en comento, está protegida de la marejada ya que el viento va en dirección general de Norte a Sur, provocando solo marejadilla la cual permite la operación de las naves.

**4) Régimen de mareas.**

El rango de la marea en el canal Dalcahue, varía entre 4 a 5 metros.

Ver Tabla de Mareas de la Costa de Chile, Publ. S.H.O.A. N° 3009.

**5) Tipo de fondo.**

Fango.

Ref.: Pub. S.H.O.A. 3001, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I.

**i.- Frentes de Atraque o Sitios.**

<b>Extensión</b>	70 metros con un ancho de 15,4 metros.
<b>Orientación</b>	183°.
<b>Bitas de Amarre</b>	No tiene.
<b>Defensas</b>	No tiene.
<b>Ductos aéreos o submarinos</b>	No tiene.
<b>Equipos de transferencia</b>	No tiene.

**j.- Terminales Marítimos.**

No corresponde.

**k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.**

No corresponde.

**l.- Condiciones Naves Tipo.**

<b>Sitio de amarre</b>	<b>Eslora Máx. (metros)</b>	<b>Manga Máx. (metros)</b>	<b>Calado Máximo (metros)</b>	<b>Desplazamiento Máx. (ton.)</b>
	49,63	12,40	1,8	387

m. Límites Operacionales.

<b>Maniobras</b>	Diurnas y nocturnas.
<b>Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).</b>	
- Maniobra de atraque.	Cualquier dirección inferior a 20 nudos.
- Maniobra de desatraque.	
- Maniobras de corridas.	No corresponde.
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección inferior a 20 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
<b>Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).</b>	
- Maniobra de atraque.	Dirección E/W – inferior a 0,5 nudos.
- Maniobra de desatraque.	
- Maniobras de corridas.	No corresponde.
- Permanencia en sitio.	Dirección E/W – inferior a 0,5 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
<b>Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).</b>	
- Maniobra de atraque.	Cualquier dirección inferior a 0,87 metros.
- Maniobra de desatraque.	
- Maniobras de corridas.	No corresponde.
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección inferior a 0,87 metros.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
<b>Visibilidad.</b>	
Mínimo 2 millas náuticas.	
<b>UKC</b>	
2,673 metros.	

<b>Condiciones o restricciones particulares de operación</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Las naves que operan en dicha infraestructura portuaria, no podrán golpear la rampa con su casco, debiendo apoyarse sin golpearla.</li> <li>2) La aproximación se debe realizar con un ángulo de 45° respecto a la rampa.</li> <li>3) La velocidad de aproximación a la rampa se deberá realizar con mínimo andar.</li> <li>4) La rampa puede ser utilizada por 2 naves a la vez, una por banda Este y la otra por la banda Weste. Esta última deberá ser utilizada por la nave con mayor calado, ya que dicho sector presenta mayor profundidad y radio de maniobra.</li> <li>5) La compuerta de la nave no debe quedar afirmada en forma de cuña, por el contrario, debe permanecer en lo posible de manera horizontal, de tal forma que facilite el desembarco de vehículos de baja estructura.</li> <li>6) El administrador de la rampa, previo a una maniobra, deberá asegurar el estado operativo y limpieza de la explanada.</li> </ol>

Servicios de Apoyo a las Maniobras	
Carta Náutica	Carta S.H.O.A. N° 7371, edición 2000.
Practicaje	No corresponde.
Remolcadores	No corresponde.
Uso de PPU	No corresponde.
Lanchas de Apoyo	No corresponde.
Amarradores	No corresponde.

**n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.**

- 1) **Bandas de atraque:** Ambas bandas.
- 2) **Maniobras simultáneas:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras de abarloomiento:** No autorizadas.
- 4) **Rancho de Naves:** No autorizado.
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**
  - La nave realizará maniobras de atraque en la rampa con propulsión propia sin necesidad de usar espías.
  - Deberá contar con maniobra de fondeo operativa, con el propósito de fondear en caso de falla de máquinas, aguantando la deriva de la popa.
- 6) **Uso del Reloj de Mareas:** No autorizado.

**ñ.- Señalización Marítima.**

1) **Ayudas a la Navegación.**

Tipo : Baliza Luminosa.  
Cantidad : 1.

Muelle Dalcahue N° 464.  
Ubicación : Latitud: 42° 22' 53,4" S, Longitud: 073° 39' 01,5" W.

2) **Enfilaciones de Puerto.**

No tiene.

**o.- Situaciones Especiales.**

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Castro, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución C.P. CAS Ord. N° 12000/163/18, de fecha 15 de noviembre de 2018.

**p.- Documentos de Interés.**

**1) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.**

No hay.

**Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Levantamiento Batimétrico.**

No hay.

**2) Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.**

Resolución C.P. CAS. Ord. N° 12.600/131, de fecha 23 de octubre de 2023.

**3) Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.**

No corresponde.

**4) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.**

No corresponde.

**5) Certificado de Seguridad y Operación:**

No corresponde.

**q.- Contactos.**

**Capitanía de Puerto de Castro.**

Dirección : Avda. Pedro Montt N° 85, Castro.

Teléfono : +56 65 2629448.

E-mail : cpcastro@dgtm.cl.

**Alcaldía de Mar de Dalcahue.**

Dirección : Pedro Montt S/N°, Dalcahue.

Teléfono : +56 65 2641570.

E-mail : alcamardalcahue@dgtm.cl.

**r.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.**

1) Se debe dar cumplimiento a las disposiciones de la resolución C.P. CAS Ord. N° 12000/59, de fecha 24 de febrero de 2020, que establece normas de seguridad para la operación de barcazas de conectividad que efectúan el transporte de pasajeros y vehículos, tramo Rampa el Pasaje (Dalcahue) y Rampa Coyumbue (Quinchao) y viceversa.

2) Debido a que en el Canal Dalcahue, existe un alto grado de tráfico marítimo, los capitanes de las naves deberán mantener una estricta vigilancia durante el tránsito por éste y ejecución de las maniobras.

- 3) Se deberá tener presente los avisos por condiciones meteorológicas adversas, manteniendo una fluida comunicación con la Autoridad Marítima Local.
- 4) Durante la faena de embarco y desembarco de personas, se debe evitar la permanencia (estacionamiento innecesario), de vehículos sobre la losa de la rampa.
- 5) En caso que 2 naves atraquen en la rampa, no debe realizarse el desembarque y embarque de manera simultánea, debiendo terminar la maniobra una nave, para que la otra empiece, en donde el operador de la administración deberá estar en constante comunicación y coordinación con las naves, para la entrada y salida de vehículos.
- 6) En la citada rampa, no se permitirá el atraque de embarcaciones sobre lo indicado en el punto I) de la presente resolución. Cualquier excepción debe ser analizada y autorizada por la Autoridad Marítima Local.
- 7) Se prohíbe las faenas de combustible a través de camiones cisternas en la rampa, por no contar con una estación de combate a la contaminación, ante un eventual derrame de hidrocarburo y un plan de contingencia para tal efecto.
- 8) Durante el embarco de pasajeros, se debe coordinar el arribo o zarpe de la nave, objeto evitar el acopio de cualquier tipo de carga, a lo largo de esta infraestructura portuaria y su acceso.
- 9) Se prohíbe el ingreso de camiones, camionetas y automóviles para faenas de cargas y descargas de productos del mar, proveniente de embarcaciones menores y otro tipo de naves.
- 10) Para efectos de trabajos de soldaduras y oxicorte a bordo, se deberá solicitar los permisos correspondientes a la Autoridad Marítima Local.
- 11) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
- 12) Se deberá en todo momento velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad, tanto personales como de las embarcaciones que harán uso de la infraestructura portuaria, con el propósito de evitar accidentes, así como también el de mantener la rampa limpia de basuras u otros elementos que puedan afectar el medio ambiente.
- 13) En todas las faenas ejecutadas en la rampa, los operadores deberán proporcionar los materiales y elementos de seguridad adecuados a cada uno de sus trabajadores. El equipo de seguridad, deberá ser acorde con la actividad que esté realizando, independiente del equipamiento básico obligatorio para todo tipo de faenas.
- 14) Cuando las naves sufran averías, como también accidentes, emergencias o daños tanto del material como del personal marítimo, a bordo o en la rampa, los capitanes, armadores o representantes legales deberán informar de inmediato a la Autoridad Marítima Local.
- 15) Toda situación no descrita en la presente resolución deberá ser consultada mediante documento oficial a la Autoridad Marítima Local para su evaluación y posterior resolución.

**FECHA:** 8 de noviembre de 2023.

- 2.- **DÉJESE SIN EFECTO** la resolución C.P. CAS. Ord. N° 12.600/240/2018, de fecha 14 de noviembre de 2018.
- 3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**JUAN PABLO PINTO MARTÍNEZ  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE CASTRO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- EMPORMONTT.
- 2.- NAVIERA AUSTRAL.
- 3.- TRANSPORTES PUELICHE.
- 4.- NAVIERA MAN-PUE.
- 5.- D.I.M. y M.A.A.
- 6.- S.H.O.A.
- 7.- D.S. y O.M.
- 8.- C.J. Va Z.N.
- 9.- G.M. CAS.
- 10.- ARCHIVO.